
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL CA N.º 2/2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de Presidencia N° 1/2026 se dispuso, de conformidad con lo solicitado por distintos agentes y cámara empresariales, modificar los vencimientos para el periodo 2026 de los anticipos de Enero, Febrero, Mayo, Julio y Octubre/2026, “Segunda Quincena”, del sistema SIRCAR, establecidos en el Anexo de la Resolución General N° 21/2025, en razón de que para esos determinados meses del año 2026 se habían fijado vencimientos en el cuarto día hábil del mes, lo cual implicaba una reducción del plazo previsto en años anteriores.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 1/2026, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

SECRETARIO

PRESIDENTE

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 de enero de 2026.

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N.º 1/2026

VISTO:

La Resolución General CA N° 21/2025 que estableció el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, para el ejercicio fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado solicitudes de agentes y cámara empresariales solicitando que se revise el cronograma de vencimientos del SIRCAR para 2026 y se evalúe la reprogramación de los mismos, estableciendo como criterio que el vencimiento se fije, como mínimo, a partir del quinto día hábil de cada mes.

Que, en este sentido, se advierte que para determinados meses del año 2026 se fijaron vencimientos en el cuarto día hábil del mes, lo cual implica una reducción del plazo previsto en años anteriores.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Modifíquese los vencimientos para el periodo 2026 de los anticipos de Enero, Febrero, Mayo, Julio y Octubre/2026, “Segunda Quincena”, del sistema SIRCAR, establecidos en el Anexo de la Resolución General N° 21/2025, por los siguientes:

MES	SEGUNDA QUINCENA Y MENSUAL	
	DÍGITO VERIFICADOR DE CUIT	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
ENERO	06.02.2026	09.02.2026
FEBRERO	06.03.2026	09.03.2026
MAYO	05.06.2026	08.06.2026
JULIO	07.08.2026	10.08.2026
OCTUBRE	09.11.2026	10.11.2026

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Firmado por
Luis María CAPELLANO

PRESIDENTE